



# Municipalidad Distrital de **HUANCÁN**

*Unidos Por El Cambio!*

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 225 -2024-MDH/A

Huancán, 25 de setiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.**

### **VISTO**

El Informe N° 009-2024-MDH/CCAS/CS, de fecha 25 de setiembre del 2024, presentado por el Arq. CARLOS ALBERTO MEZA CANTO, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso CAS N° 009-2024 – Convocatoria Transitoria, remite para su aprobación las **BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACION CAS N° 009-2024-MDH- CONVOCATORIA TRANSITORIA.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado que menciona que: " Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, de acuerdo a la promulgación de la Ley N°31131, en el Título Preliminar menciona que la Ley establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. De la misma forma, se establece la Eliminación de la Temporalidad sin causa y prohibición de Contratación bajo el Régimen; concordante con el Artículo 4° de la misma Ley. La Ley N° 31638 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023), que establece e indica la contratación de personal bajo el amparo de la ley ya mencionada para la contratación de personal bajo los diferentes regímenes de contrataciones del estado.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de Administración Pública- CAS, el mismo que fue modificado mediante Ley N° 29849, en cuyo Artículo 8° sobre Concurso Público, dispone que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público.

Que, mediante Decreto Supremo N°075-2008-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, cuyo Artículo 3° fue modificado mediante Decreto Supremo N°065-2011-PCM, el mismo que regula el procedimiento de contratación que deben observar las Entidades públicas para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, considerando en el inciso 2) La etapa de Convocatoria que menciona: "La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la Etapa de Selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N°065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su Artículo 15° sobre Órgano responsable en

**FRANKLIN  
ROSALES CONDOR**  
ALCALDE  
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de

**HUANCÁN**

*Unidos Por El Cambio!*

cada entidad, menciona: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2024-MDH/A, de fecha 17 de setiembre del 2024, se Designa al COMITÉ DE **SELECCION ENCARGADO DE LA CONVOCATORIA, EVALUACION Y SELECCIÓN DE PERSONAL** bajo la modalidad de **CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 009-2024-MDH – CONVOCATORIA TRANSITORIA**.

Que, a través del Informe N° 009-2024-MDH/CCAS/CS, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Arq. **CARLOS ALBERTO MEZA CANTO**, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso CAS N° 009-2024 – Convocatoria Transitoria, remite para su aprobación las **BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACION CAS N° 009-2024-MDH- CONVOCATORIA TRANSITORIA**.

En mérito a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE: -**

**ARTICULO PRIMERO .- APROBAR** las **BASES PARA EL PROCESO DE CONTRATACION CAS 009-2024-MDH- CONVOCATORIA TRANSITORIA**, de la Municipalidad Distrital de HUANCÁN, provincia de Huancayo, Región Junín, bajo lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de Administración Pública- CAS.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité de Selección, prosiga con los procedimientos respectivos concernientes al Proceso mencionado, de acuerdo a la normatividad vigente en los plazos previstos por Ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hacer de conocimiento de la presente Resolución, al Comité de Selección y a las demás dependencias orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN  
HUANCAYO  
ING. **FRANKLIN ROSALES CONDOR**  
ALCALDE

**FRANKLIN  
ROSALES CONDOR**  
ALCALDE  
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026